



Medicina de Familia

SEMERGEN

www.elsevier.es/semergen



CARTA AL DIRECTOR

Novedades del código de deontología médica español



Innovations of Spanish code of medical deontology

Sr. Director,

La deontología médica es el conjunto de normas y principios éticos que deben regir la conducta del médico¹. La Organización Médica Colegial (OMC) ha velado por el desarrollo de la ética y deontología por más de un siglo, siendo encargada de actualizar el código de deontología médica (CDM)^{1,2}. La última versión del CDM se aprobó en 2022 y sustituye a la de 2011^{1,2}. El objetivo del presente escrito es recopilar sus novedades y contrastarlas con los cambios legislativos.

El CDM² incluye tres capítulos nuevos relativos a la seguridad del paciente, telemedicina y redes sociales, e inteligencia artificial (IA). La OMC toma conciencia de la cultura de seguridad del paciente y del COVID-19. Se incluye la necesidad de notificar incidentes y eventos adversos y crear mecanismos frente a ellos. Además, se recomienda seguir los protocolos y guías clínicas, dejando constancia en la historia clínica en caso de actuar fuera de ellos. Es de especial relevancia su énfasis en la vacunación y uso de medidas de prevención contra la transmisión de enfermedades.

En cuanto a la telemedicina, se considera adecuado su uso siempre que se verifique la identidad del paciente y se cumplan con los mismos estándares éticos y científicos que en una consulta presencial². La IA y las bases de datos son un tema de preocupación; se pone el foco en su desarrollo como una herramienta de apoyo destinada al beneficio de toda la sociedad, preservando en todo momento la confidencialidad y seguridad del paciente. Asimismo, es adecuado el uso de redes sociales para educación y *marketing* sanitario si se respetan las normas deontológicas².

Por último, son resaltables los artículos que aluden a la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia³ y el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo⁴. En relación con la eutanasia, el CDM mantiene que «el médico no deberá provocar ni colaborar intencionadamente en la muerte del paciente». No obstante, el médico no puede ser sancionado deontológicamente si actúa amparado por

las leyes del Estado². Dado que la ley de la eutanasia permite la misma en mayores de edad con el adecuado contexto eutanásico³, no es motivo de sanción su práctica. Además, tanto la ley como el CDM reconocen el derecho del médico a la objeción de conciencia. Ésta implica que, si el médico manifiesta de manera individual, anticipada y por escrito su rechazo a realizar la eutanasia por motivos éticos, religiosos o morales, está eximido legal y deontológicamente de su cumplimiento^{2,3}.

Respecto a las técnicas de reproducción asistida, se introduce un artículo en contra de la gestación subrogada con contraprestación económica, ya que vulnera la dignidad de la mujer². De igual manera, el proyecto de ley sobre salud reproductiva califica la gestación subrogada como una forma de violencia contra las mujeres⁴.

En conclusión, el CDM se adapta a los retos sociales y tecnológicos de la coyuntura española actual. Se vuelve vital la seguridad del paciente, la vacunación y empleo de medidas preventivas pertinentes. Por otro lado, el uso de nuevas tecnologías puede ser adecuado si se cumplen con las normas deontológicas. Su actitud frente a la eutanasia y gestación subrogada por motivos económicos es crítica.

Consideraciones éticas

El trabajo no incluye investigación con seres humanos.

Inteligencia artificial

No se ha utilizado.

Financiación

No se ha recibido financiación para la realización del trabajo.

Conflicto de intereses

El autor declara no presentar conflicto de interés.

Bibliografía

1. Organización Médica Colegial de España. Código de Deontología Médica: guía de Ética Médica. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; 2011. Disponible en:

<https://doi.org/10.1016/j.semerg.2023.102137>

1138-3593/© 2023 Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN). Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj53qXB.uiAAxVqVqQEhfIWASMQFnoECB0QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.cgcom.es%2Fsites%2Fmain%2Ffiles%2Ffiles%2F2022-03%2Fcodigo_deontologia_medica.pdf&usq=AOvVaw2_2LvDw0A2CrC9EzBZttvs&opi=89978449.

2. Organización Médica Colegial de España. Código de Deontología Médica: guía de Ética Médica. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; 2022. Disponible en: https://www.cgcom.es/sites/main/files/minisite/static/828cd1f8-2109-4fe3-acba-1a778abd89b7/codigo_deontologia/index.html.
3. Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Boletín Oficial del Estado, núm. 72 (25 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4628>.
4. Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y

de la interrupción voluntaria del embarazo. Boletín Oficial de las Cortes Generales, núm. 122-1 (12 de septiembre de 2022). Disponible en: <https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/Paginas/anteproyecto-lo-salud-sexual-reproductiva-interrup.aspx>.

M.A. Lasheras-Pérez, M. Rodríguez-Serna,
I. Torres-Navarro y B. Unamuno Bustos*

Servicio de Dermatología y Venereología, Hospital Universitario y Politécnico la Fe, Valencia, España

* Autor para correspondencia.

*Correo electrónico: blancaunamuno@yahoo.es
(B. Unamuno Bustos).*